

# CUADERNOS DE ACTAS



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº132

7 de junio de 2.010

### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 7 DE JUNIO DE 2.010

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELISA MARTINEZ ALGAS

CONCEJALES:

D<sup>a</sup> AMELIA RANCAÑO AZCARATE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GARIN CASTAÑER

D. SANTOS VILLACIAN ANGULO

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las once treinta horas del día siete de junio de dos mil diez; previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria.

Preside la Sra. Teniente de Alcalde, ante la ausencia por enfermedad del Sr. Alcalde y asiste la Secretaria que da fe del acto. No asisten los Sres. Concejales Herrera Martín ni Soler Lahoz.

Constituido por tanto el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por la Secretaria la lectura del asunto incluido en el orden del día.

#### **1.- CAMBIO FIRMA BANCARIA SR. ALCALDE POR TENIENTE DE ALCALDE.-**

De acuerdo a lo previsto en el Art. 32 de la Ley 7/1999 de 19 de abril de la Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde por orden de nombramiento en caso de vacante ausencia o enfermedad.

Asimismo en el Art. 47 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los núms. 1 y 2 Art. 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Dado que por la enfermedad del Sr. Alcalde, su ausencia de viene prolongando desde hace casi dos meses, al objeto de poder ordenar pagos, se hace necesario el reconocimiento de la firma de la Sra. Teniente de Alcalde, en las distintas entidades bancarias en que esta Corporación tiene abierta cuenta, hasta tanto dure la ausencia del Sr. Alcalde.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad:

1.- Incorporar la firma de la Sra. Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elisa Martínez Algás, provista del D.N.I. núm. 17.428.790 B, en las entidades bancarias donde este Ayuntamiento tiene cuentas abiertas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a cada una de las entidades bancarias, donde tendrá efecto, hasta la incorporación del Alcalde Presidente a su puesto y que será comunicado oportunamente.

**2.- SERVICIO PISCINAS 2010.-** Aprobado por unanimidad las condiciones que van a regir la contratación del Servicio de Piscinas Municipales

Objeto del Contrato:

Que el Ayuntamiento de Molinos es propietario del recinto que alberga las piscinas municipales, además de los destinados a vestuarios, aseos, duchas.

El objeto del contrato es el Servicio de Piscinas Municipales que comprende los siguientes trabajos:

1. El horario de apertura de las piscinas será de 11 h. a 20 h. ininterrumpidamente, quedando totalmente prohibido bañarse a partir de esa hora. Todos los trabajos de limpieza y mantenimiento deberán estar realizados antes de la apertura de las instalaciones al público.
2. Corresponde a la persona contratada para el mantenimiento de las piscinas municipales el tratamiento de las aguas de las piscinas, cloración, desinfección, depuración, aspirado de fondos y limpieza de las superficies, control diario de los tratamientos realizados y consignación en el libro correspondiente.
3. Arreglo del césped, siega, riego y limpieza del mismo.
4. Limpieza diaria de vestuarios y demás dependencias.
5. Expedición de entradas y control de bonos para la entrada del personal.
6. Vigilancia del recinto de las piscinas y cuidado del buen uso de las mismas, de modo que queda prohibida la entrada de perros u otros animales a las piscinas, así como entrar vasos de papel o de plástico, vidrios etc. Se vigilará que los bañistas entren con calzado adecuado al recinto de las piscinas, así como el cumplimiento obligatorio de ducharse antes de entrar en el agua.
7. Las puertas de las depuradoras permanecerán siempre cerradas durante el horario de apertura al público, y si por el mal uso que se estropearan, su arreglo correrá de cuenta del encargo de las piscinas.
8. Será de cuenta y riesgo del encargado de las piscinas la venta de helados, bebidas, no alcohólicas, salvo cervezas, o cualquier otro tipo de alimentos que se realice a los usuarios de

las piscinas, ya que dicho recinto carece de las autorizaciones correspondientes para este tipo de actividades, y nunca fuera del horario de apertura de las piscinas.

Terminada la temporada, en el plazo de dos días, se dejarán limpias las instalaciones, se pasará reconocimiento de las mismas y si se hubiesen producidos desperfectos correrá de cuenta del encargado de las piscinas su reposición.

El adjudicatario se obliga a tener al día cuantas licencias, autorizaciones y permisos se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo y Hacienda o cualesquiera otras que se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida.

El incumplimiento de estas obligaciones, tanto de limpieza y sanidad de las instalaciones y de la depuración de aguas, se procederá a la anulación del contrato, no teniendo el Ayuntamiento que indemnizar al adjudicatario con cantidad alguna.

Dada la responsabilidad que el trabajo lleva aparejado, no podrá haber en la puerta personas menores de 18 años.

Siempre que el Ayuntamiento necesite se autorizará el uso de las duchas (con una persona responsable).

Durante los cursillos de natación se permitirá la entrada libre a los acompañantes de menores que asistan al curso.

Duración del contrato:

Del 26 de junio al 29 de agosto de 2010.

Tipo de licitación:

El precio del servicio será de 3.200 euros / temporada.

Fianza definitiva:

Se establecerá una fianza de 600 euros pagaderos al inicio de la temporada.

Proposiciones:

Desde el día 8 al 21 de junio, en la Secretaría del Ayuntamiento, según el modelo que se adjunta.

Valoración de solicitudes presentadas:

**Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se realizará entrevista personal a cada uno de los solicitantes.**

**3.- SOLICITUD SUBVENCION MUSEO DE MOLINOS: DIGITALIZACIÓN FONDOS MUSEO DE MOLINOS.-** Dada cuenta de la Orden de 17 de marzo de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones del Fondo Local de Aragón para gastos de Inversión de Archivos y Museos para el año 2010, estando prevista la digitalización del fondo documental de la obra de Eleuterio Blasco Ferrer y parte de los fondos propiedad de la familia del Artista, y difundir así la obra de Blasco e incluirla en el Proyecto Domus y en el Museo Virtual del Maestrazgo.

Por unanimidad de la Corporación se acuerda:

- 1.- Solicitar subvención de acuerdo a la orden de 17 de marzo de 2010 para digitalización de los Fondos del Museo de Molinos y Fondos propiedad de la familia del artista.
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, Cultural y Deporte a los efectos oportunos.

**4.- SOLICITUD SUBVENCION MUSEO DE MOLINOS: SALA ECOSISTEMAS Y EL MUSEO TERRITORIO.-** Dada cuenta de la Orden de 17 de marzo de 2010, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones del Fondo Local de Aragón para gastos de Inversión de Archivos y Museos para el año 2010, y puesto que han donado al Ayuntamiento la maquinaria completa de un molino y estando prevista su ubicación a la entrada de la localidad de modo que se cree un espacio expositivo

donde se asocie el nombre de Molinos a la existencia de Molinos, acequias y balsas que aprovechan el agua y que proporcionen un agradable recorrido a los turistas.

Por unanimidad de la Corporación se acuerda:

- 1.- Solicitar subvención de acuerdo a la orden de 17 de marzo de 2010 para traslado de la maquinaria de molino a la entrada de pueblo e instalación, mediante la colocación de estructura de protección y panel explicativo, pasando a formar parte dicho espacio expositivo del recorrido de los Museos del Parque Cultural de Molinos
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, Cultural y Deporte a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las doce horas, de lo que yo, la Secretaria certifico mediante la presente acta.